



RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 74,

COPIAPO, 30 MAR 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854 de 2004 que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución Exenta General N° 55 de fecha 10.03.2010 del Gobierno Regional de Atacama que aprueba contratación directa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Atacama requiere la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Soporte de Sistemas Computacionales de la Empresa Methasys Ltda.

2. Que, es necesario formalizar la aprobación del convenio de Prestación de Servicio correspondiente, para todos los efectos administrativos y legales según lo indicó en la Resolución Exenta General N° 55 de fecha 10 de marzo de 2010 del Gobierno Regional de Atacama.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE**, el convenio de prestación de Servicios de mantenimiento y soporte de sistemas computacionales suscrito con fecha 15 de marzo de 2010 entre el Gobierno Regional de Atacama e Ingrid Waleska Aravena Matamala, en representación de la empresa Informática Methasys Ltda.

2. **TENGASE**, presente que el texto del convenio que por este acto se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA

En Copiapó, a 15 de Marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de Atacama, RUT 72.232.200-2 representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, Cédula Nacional de identidad N° 9.441.878 - K, ambos con domicilio

en calle Los Carrera N° 645 primer piso Copiapó, y la Empresa **INFORMÁTICA METHASYS LTDA**, en adelante Methasys Ltda., RUT N° 78.589.070-1, proveedor oficial habilitado del Estado según certificado de esta fecha emitido por el Registro Público Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl representada convencionalmente por doña **INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.421.702-4, Educadora de Párvulos, ambos con domicilio en Nueva Seminario N° 220-C, Ñuñoa, Santiago, de acuerdo a los antecedentes registrados a la fecha por dicha empresa en el ya señalado sistema público de información y acreditación de proveedores del Estado de Chile, en adelante METHASYS LTDA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y soporte a los Sistemas Computacionales del Gobierno Regional de Atacama.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

PRIMERO: Convienen las partes en dejar constancia que - hasta el día 14 de marzo de 2010 - se encuentra vigente sin modificaciones el contrato principal e inicial de prestación de servicios de mantenimiento de sistemas informáticos celebrado, entre ellas, con fecha 22 de marzo de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 373, de fecha 8 de abril de 2004, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama con arreglo al cual se ha efectuado y se pagara las prestaciones efectuadas por Methasys Ltda. con anterioridad al 15 de marzo de 2010, fecha a contar de la cual, por este instrumento las partes convienen en prorrogar el anterior contrato y modificarlos en los términos que se estipulan en virtud de esta convención y que se consignan en seguida expresamente, por necesidades del Servicio y en concordancia con las disposiciones de los artículos 8, letras d), g y h) de la Ley 19.886 y con las disposiciones de los numerales 4 y 7 letra a) del artículo 10 del texto actualizado y vigente del D.S. 250 de 2004, de Hacienda sobre Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública ya citadas y en relación con sus normas del Capítulo VI sobre Trato o Contratación Directa.

En consecuencia con lo anteriormente estipulado, por este acto, a través del presente instrumento, a contar del 15 de marzo de 2010, Methasys Ltda. continuará prestando al Gobierno Regional de Atacama los servicios de soporte y mantenimiento de los Sistemas computacionales del Gobierno Regional de Atacama que a continuación se singularizan, en las condiciones y modalidades que más adelante se estipulan:

- Sistema Gestión
- Sistema Remuneraciones
- Sistema Personal
- Sistema Administración
- Sistema Recursos Físicos
- Sistema de Correspondencia

- Sistema de Apoyo a la Evaluación de Desempeño (Web)
- Sistema de Arriendos Fiscales (Web)

Se obliga la Empresa Methasys Ltda. a continuar prestando los servicios especializados necesarios para obtener el más óptimo y cabal rendimiento de las diversas unidades que componen los sistemas arriba singularizados y, además, a prestar y proveer los siguientes servicios o soportes técnicos:

- Soporte telefónico 9 horas los 5 días de la semana (horario de 9:00 a 18:00 hrs, lunes a viernes), con un máximo de dos interlocutores y con un tiempo máximo de respuesta de 3 horas para solucionar el problema vía telefónica (esté tiempo de respuesta podrá ampliarse a 24 horas, cuando se trate de problemas más complejos, en el que se deba analizar detenidamente el problema planteado por el Sistema Computacional del Gobierno Regional de Atacama y ello signifique realizar estudios más profundos).
- Soporte de emergencia fuera de los horarios indicados (soporte telefónico entre las 18:00 hrs y 21:00 hrs.)
- Soporte de conexión remota -vía internet- 9 horas los 5 días de la semana (horario de 9:00 hrs a 18:00 hrs, lunes a viernes) con un tiempo máximo de 48 horas de respuesta para la solución del problema.
- Una visita en las Dependencias del Gobierno Regional de Atacama cada dos meses, por dos días, para mantención de los Sistemas Computacional y soporte en terreno a los usuarios dentro del horario de oficina con un tope de ocho (8) horas dentro del mismo día.
- Mantener actualizado, por parte de Methasys Ltda., permanentemente, los sistemas indicados anteriormente. Los servicios provistos y los productos resultantes de las actualizaciones tienen garantía permanente mientras dure el presente contrato.
- Hosting compartido para tres (3) sistemas (Sistemas desarrollados en Visual Studio con Base de Datos en SQL), con sus respectivas bases de datos, las características adicionales:
 - Transferencia ilimitada de información
 - Enlace de 1GB, dependiendo del enlace del cliente
 - Respaldos diarios, con hasta un mes de antigüedad
 - Tiempo de respuesta de acceso a los respaldos será de 24 horas
 - Acceso a los sistemas a través de la URL www.methasystem.cl.

- Cinco (5) horas/hombre de programación mensual, no acumulativas, para solicitar adecuaciones a los sistemas. Si la adecuación consistiera en más de 5 horas/hombre de programación, esta se encontrará sujeta a negociación.

DEL PRECIO

SEGUNDO: El precio mensual de los servicios contratados, ascenderá a la suma de 23 UF (Veintitrés unidades de Fomento) exento de IVA, pagaderos desde el día 15 del mes de Marzo de 2010. Las que serán pagadas, mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Empresa INFORMATICA METHASYS LTDA. o de quien acredite – legalmente - representarla para cobrar y percibir estos pagos, en todo caso y siempre, previa presentación de la factura correspondiente. Dicho valor se mantendrá mientras dure el presente contrato.

DE VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERO: Convienen las partes que el presente convenio pactado por períodos mensuales comenzará a regir desde el 15 de Marzo de 2010 y se entenderá - automáticamente - renovado para el período siguiente, si ninguna de las partes ha comunicado por escrito a la otra, su voluntad de desahuciarlo con, a lo menos, 30 días de anterioridad a la fecha de término del período respectivo. Asimismo, estipulan - expresamente - que la renovación automática, que corresponda al período que sigue al mes de diciembre, de cada año, en razón del cierre del ejercicio presupuestario anual, quedará sujeta a la condición de haberse contemplado y efectivamente asignado recursos financieros, para estos efectos, en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama, para el año siguiente, que corresponda y al cumplimiento de las formalidades del procedimiento administrativo previsto para estos casos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes a esa época.

PLAZOS DE PAGOS

CUARTO: Para el pago de cada mensualidad, se considerará como período de la prestación del servicio, desde el día 15 de cada mes, hasta el día 15 del mes siguiente. Por lo que, la fecha de pago, será dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, a contar del mes de abril de 2010, en corresponderá efectuar el primer pago.

QUINTO: Methasys Ltda. Se compromete a acreditar - formalmente – la entrega del servicio contratado, para lo cual entregará, mensualmente, en original y dos copias un informe en el que consten las tareas realizadas, el cual deberá ser remitido al Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama, con la factura del mes correspondiente. La Unidad de Informática será la encargada de coordinar y recepcionar técnicamente las actividades realizadas.

Por lo anterior, antes de proceder al pago de la respectiva factura el Encargado de la Unidad de Informática deberá expresar su conformidad con la(s) tarea(s) realizada(s), con la calidad y oportunidad de la atención brindada a sus necesidades por los técnicos de la Empresa, sobre

La base de las especificaciones previas de estas, fijada con anterioridad o durante la(s) visita(s) de mantención realizada en el período.

La Unidad de Informática será la responsable de especificar las necesidades de atención, coordinar su atención, requerir y recepcionar los informes de la atención prestada a los usuarios. Las visitas de mantención estarán establecidas de común acuerdo entre la Unidad de Informática y Methasys Ltda., fijándose la primera visita para el mes de Marzo de 2010. La programación de las visitas sucesivas deberá quedar establecida por escrito, en las visitas a terreno.

Sin perjuicio de lo anterior, convienen las partes que - para ajustar el procedimiento de pago a las normas técnicas administrativas y jurídicas del ejercicio presupuestario anual - si se necesitara, eventualmente, la Administración, esto es, el GORE, podrá requerir del proveedor, la emisión de la factura correspondiente a los servicios proporcionales del mes de Diciembre, de cada año y/o si fuere del caso, podrá modificar y adecuar los periodos de computo de las mensualidades, para efectos de su pago, previo acuerdo con la Empresa.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTO: Todos registros y documentación que el Gobierno Regional de Atacama entregue al contratista, como también, a los que tenga acceso, o que sean preparados por el Gobierno Regional de Atacama para su empleo en el servicio contratado, deberán ser tratados con confidencialidad y reserva, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato y motivo suficiente para desahuciarlo, de inmediato, sin derecho a indemnización alguna, para el contratista.

MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

SEPTIMO: Convienen las partes que el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO: El presente contrato es de exclusividad para ambas partes, no traspasable o transferible a terceros, organismos, empresas públicas o privadas o personas naturales.

NOVENO: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes el Gobierno Regional de Atacama, se reserva el derecho a poner término al presente convenio en cualquier momento,

Sin expresión de causa dando previo aviso escrito a Methasys Ltda. Con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término y sin que esto origine derecho a exigir indemnización alguna.

PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION

DECIMO: En esta materia convienen las partes que el contratista no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta ni los que se originan en este contrato, salvo que una norma legal especial lo permita.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, que emanen de este contrato, pueda transferirse con arreglo a la legislación común.

DECIMO PRIMERO: Convienen las partes que Methasys Ltda., adoptará -oportuna y debidamente - las medidas necesarias para que, tanto sus subcontratistas, sus agentes y

Operadores así como los agentes y operadores de sus eventuales subcontratistas con los que se relacionare, para los efectos de cumplir con el contrato de prestación de servicios al

Gobierno Regional de Atacama cumplan - debida y oportunamente - con las exigencias contenidas en las disposiciones de la legislación laboral y de protección de la vida y salud de sus trabajadores, en especial las establecidas en las normas de los artículos 183A y siguientes del Código del Trabajo, para los casos de subcontratación y servicios temporales.

Convienen asimismo - expresamente - que METHASYS LTDA. entregará, oportunamente, al Gobierno Regional de Atacama, la información y antecedentes formales que este requiera, para el adecuado y debido ejercicio de su derecho a la información, derecho de retención y derecho al pago con subrogación, que le consagran las disposiciones jurídicas vigentes, sobre estas materias, en cuanto corresponda, teniendo además presente el carácter administrativo, del contrato principal y de este que accesoriamente han celebrado y por este acto complementan.

DEMÁS MENCIONES

DUODECIMO: Las partes convienen que el administrador del presente contrato, por Gobierno Regional de Atacama, será el Jefe del Departamento de Administración y Personal, y por Methasys Ltda., don Sandro Pino Venegas.

DECIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Ingrid Waleska Aravena Matamala, para representar a la Empresa Informática Methasys Limitada, consta de escritura pública de

Constitución de sociedad, otorgada con fecha 11 de Noviembre de 1994, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, Repertorio N°433; y de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 26 de Diciembre de 1995, ante el mismo notario, Repertorio N°1.106, que no se inserta por ser conocidas de las partes.

DECIMO QUINTO: El gasto que demande este convenio será con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y valor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional de Atacama y una en poder de la Empresa Methasys Ltda.

2. TENGASE, por imputado los gastos que hubiere originado y los que en lo sucesivo origine el contrato aprobado al PROGRAMA 01, SUBTITULO 22, ITEM 08 ASIGNACIÓN 999 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. Div. Adm. Y Finanzas
3. Jefe de Administración y Personal
4. Unidad de Informática
5. Unidad Jurídica
6. Oficina Partes

XMQ/LC/EM/G/A/PA/mbb



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA

En Copiapó, a 15 de Marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de Atacama, RUT 72.232.200-2 representado por la Intendente de la Región de Atacama, doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, Cédula Nacional de identidad N° 9.441.878 - K , ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645 primer piso Copiapó, y la Empresa **INFORMÁTICA METHASYS LTDA**, en adelante Methasys Ltda., RUT N° 78.589.070-1, proveedor oficial habilitado del Estado según certificado de esta fecha emitido por el Registro Público Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl representada convencionalmente por doña **INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.421.702-4, Educadora de Párvulos, ambos con domicilio en Nueva Seminario N° 220-C, Nuñoa, Santiago, de acuerdo a los antecedentes registrados a la fecha por dicha empresa en el ya señalado sistema público de información y acreditación de proveedores del Estado de Chile, en adelante METHASYS LTDA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y soporte a los Sistemas Computacionales del Gobierno Regional de Atacama.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

PRIMERO: Convienen las partes en dejar constancia que - hasta el día 14 de marzo de 2010 - se encuentra vigente sin modificaciones el contrato principal e inicial de prestación de servicios de mantenimiento de sistemas informáticos celebrado, entre ellas, con fecha 22 de marzo de 2004 , aprobado por Resolución Exenta N° 373, de fecha 8 de abril de 2004, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama con arreglo al cual se ha efectuado y se pagara las prestaciones efectuadas por Methasys Ltda. con anterioridad al 15 de marzo de 2010, fecha a contar de la cual, por este instrumento las partes convienen en prorrogar el anterior contrato y modificarlos en los términos que se estipulan en virtud de esta convención y que se consignan en seguida expresamente, por necesidades del Servicio y en concordancia con las disposiciones de los artículos 8, letras d), g y h) de la Ley 19.886 y con las disposiciones de los numerales 4 y 7 letra a) del artículo 10 del texto actualizado y vigente del D.S. 250 de 2004, de Hacienda sobre Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública ya citadas y en relación con sus normas del Capítulo VI sobre Trato o Contratación Directa.

En consecuencia con lo anteriormente estipulado, por este acto, a través del presente instrumento, a contar del 15 de marzo de 2010, Methasys Ltda. continuará prestando al

Regional de Atacama los servicios de soporte y mantención de los Sistemas

METHASYS Ltda.
Rut 78.589.070-1
Tel.: 244 2201

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE ADM. Y PERSONAL

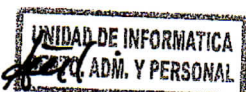
computacionales del Gobierno Regional de Atacama que a continuación se singularizan, en las condiciones y modalidades que mas adelante se estipulan:

- Sistema Gestión
- Sistema Remuneraciones
- Sistema Personal
- Sistema Administración
- Sistema Recursos Físicos
- Sistema de Correspondencia
- Sistema de Apoyo a la Evaluación de Desempeño (Web)
- Sistema de Arriendos Fiscales (Web)

Se obliga la Empresa Methasys Ltda a continuar prestando los servicios especializados necesarios para obtener el más óptimo y cabal rendimiento de las diversas unidades que componen los sistemas arriba singularizados y, además, a prestar y proveer los siguientes servicios o soportes técnicos:

- Soporte telefónico 9 horas los 5 días de la semana (horario de 9:00 a 18:00 hrs, lunes a viernes), con un máximo de dos interlocutores y con un tiempo máximo de respuesta de 3 horas para solucionar el problema vía telefónica (esté tiempo de respuesta podrá ampliarse a 24 horas, cuando se trate de problemas más complejos, en el que se deba analizar detenidamente el problema planteado por el Sistema Computacional del Gobierno Regional de Atacama y ello signifique realizar estudios más profundos).
- Soporte de emergencia fuera de los horarios indicados (soporte telefónico entre las 18:00 hrs y 21:00 hrs.)
- Soporte de conexión remota -vía internet- 9 horas los 5 días de la semana (horario de 9:00 hrs a 18:00 hrs, lunes a viernes) con un tiempo máximo de 48 horas de respuesta para la solución del problema.
- Una visita en las Dependencias del Gobierno Regional de Atacama cada dos meses, por dos días, para mantención de los Sistemas Computacional y soporte en terreno a los usuarios dentro del horario de oficina con un tope de ocho (8) horas dentro del mismo día.
- Mantener actualizado, por parte de Methasys Ltda., permanentemente, los sistemas indicados anteriormente. Los servicios provistos y los productos resultantes de las actualizaciones tienen garantía permanente mientras dure el presente contrato.
- Hosting compartido para tres (3) sistemas (Sistemas desarrollados en Visual Studio con Base de Datos en SQL), con sus respectivas bases de datos, las características adicionales:
 - Transferencia ilimitada de información

METHASYS Ltda.
Rut. 78.589.070-1
Tel.: 244 2201



Handwritten signature or initials.

- Enlace de 1GB, dependiendo del enlace del cliente
 - RespalDOS diarios, con hasta un mes de antigüedad
 - Tiempo de respuesta de acceso a los respaldos será de 24 horas
 - Acceso a los sistemas a través de la URL www.methasystem.cl.
- Cinco (5) horas/hombre de programación mensual, no acumulativas, para solicitar adecuaciones a los sistemas. Si la adecuación consistiera en más de 5 horas/hombre de programación, esta se encontrará sujeta a negociación.

DEL PRECIO

SEGUNDO: El precio mensual de los servicios contratados, ascenderá a la suma de 23 UF (Veintitrés unidades de Fomento) exento de IVA, pagaderos desde el día 15 del mes de Marzo de 2010. Las que serán pagadas, mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Empresa INFORMATICA METHASYS LTDA. o de quien acredite – legalmente - representarla para cobrar y percibir estos pagos, en todo caso y siempre, previa presentación de la factura correspondiente. Dicho valor se mantendrá mientras dure el presente contrato.

DE VIGENCIA DEL CONTRATO

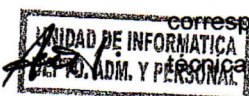
TERCERO: Convienen las partes que el presente convenio pactado por períodos mensuales comenzará a regir desde el 15 de Marzo de 2010 y se entenderá - automáticamente - renovado para el período siguiente, si ninguna de las partes ha comunicado por escrito a la otra, su voluntad de desahuciarlo con, a lo menos, 30 días de anterioridad a la fecha de término del período respectivo. Asimismo, estipulan - expresamente - que la renovación automática, que corresponda al período que sigue al mes de diciembre, de cada año, en razón del cierre del ejercicio presupuestario anual, quedará sujeta a la condición de haberse contemplado y efectivamente asignado recursos financieros, para estos efectos, en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama, para el año siguiente, que corresponda y al cumplimiento de las formalidades del procedimiento administrativo previsto para estos casos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes a esa época.

PLAZOS DE PAGOS

CUARTO: Para el pago de cada mensualidad, se considerará como período de la prestación del servicio, desde el día 15 de cada mes, hasta el día 15 del mes siguiente. Por lo que, la fecha de pago, será dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, a contar del mes de abril de 2010, en corresponderá efectuar el primer pago.

QUINTO: Methasys Ltda. Se compromete a acreditar - formalmente - la entrega del servicio contratado, para lo cual entregará, mensualmente, en original y dos copias un informe en el que consten las tareas realizadas, el cual deberá ser remitido al Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama, con la factura del mes correspondiente. La Unidad de Informática será la encargada de coordinar y recepcionar técnicamente las actividades realizadas.

METHASYS Ltda.
 Rut 78.589.070-1
 Tel.: 244 2201



[Handwritten signature]

Por lo anterior, antes de proceder al pago de la respectiva factura el Encargado de la Unidad de Informática deberá expresar su conformidad con la(s) tarea(s) realizada(s), con la calidad y oportunidad de la atención brindada a sus necesidades por los técnicos de la Empresa, sobre la base de las especificaciones previas de estas, fijada con anterioridad o durante la(s) visita(s) de mantención realizadas en el período.

La Unidad de Informática será la responsable de especificar las necesidades de atención, coordinar su atención, requerir y recepcionar los informes de la atención prestada a los usuarios. Las visitas de mantención estarán establecidas de común acuerdo entre la Unidad de Informática y Methasys Ltda., fijándose la primera visita para el mes de Marzo de 2010. La programación de las visitas sucesivas deberá quedar establecida por escrito, en las visitas a terreno.

Sin perjuicio de lo anterior, convienen las partes que - para ajustar el procedimiento de pago a las normas técnicas administrativas y jurídicas del ejercicio presupuestario anual - si se necesitara, eventualmente, la Administración, esto es, el GORE, podrá requerir del proveedor, la emisión de la factura correspondiente a los servicios proporcionales del mes de Diciembre, de cada año y/o si fuere del caso, podrá modificar y adecuar los periodos de computo de las mensualidades, para efectos de su pago, previo acuerdo con la Empresa.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTO: Todos registros y documentación que el Gobierno Regional de Atacama entregue al contratista, como también, a los que tenga acceso, o que sean preparados por el Gobierno Regional de Atacama para su empleo en el servicio contratado, deberán ser tratados con confidencialidad y reserva, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato y motivo suficiente para desahuciarlo, de inmediato, sin derecho a indemnización alguna, para el contratista.

MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

SEPTIMO: Convienen las partes que el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO: El presente contrato es de exclusividad para ambas partes, no traspasable o transferible a terceros, organismos, empresas públicas o privadas o personas naturales.



METHASYS Ltda.
Rut 78.569.070-1
Tel.: 244.2201

UNIDAD DE INFORMÁTICA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

NOVENO: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes el Gobierno Regional de Atacama, se reserva el derecho a poner término al presente convenio en cualquier momento,



sin expresión de causa dando previo aviso escrito a Methasys Ltda. con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término y sin que esto origine derecho a exigir indemnización alguna.

PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION

DECIMO: En esta materia convienen las partes que el contratista no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta ni los que se originan en este contrato, salvo que una norma legal especial lo permita.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, que emanen de este contrato, pueda transferirse con arreglo a la legislación común.

DECIMO PRIMERO: Convienen las partes que Methasys Ltda., adoptará -oportuna y debidamente - las medidas necesarias para que, tanto sus subcontratistas, sus agentes y operadores así como los agentes y operadores de sus eventuales subcontratistas con los que se relacionare, para los efectos de cumplir con el contrato de prestación de servicios al Gobierno Regional de Atacama cumplan - debida y oportunamente - con las exigencias contenidas en las disposiciones de la legislación laboral y de protección de la vida y salud de sus trabajadores, en especial las establecidas en las normas de los artículos 183A y siguientes del Código del Trabajo, para los casos de subcontratación y servicios temporales.

Convienen asimismo - expresamente - que METHASYS LTDA. entregará, oportunamente, al Gobierno Regional de Atacama, la información y antecedentes formales que este requiera, para el adecuado y debido ejercicio de su derecho a la información, derecho de retención y derecho al pago con subrogación, que le consagran las disposiciones jurídicas vigentes, sobre estas materias, en cuanto corresponda, teniendo además presente el carácter administrativo, del contrato principal y de este que accesoriamente han celebrado y por este acto complementan.

DEMÁS MENCIONES

DUODECIMO: Las partes convienen que el administrador del presente contrato, por Gobierno Regional de Atacama, será el Jefe del Departamento de Administración y Personal, y por Methasys Ltda., don Sandro Pino Venegas.

DECIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Ingrid Waleska Aravena Matamala, para representar a la Empresa Informática Methasys Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada con fecha 11 de Noviembre de 1994, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, Repertorio N°433; y de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 26 de Diciembre de 1995, ante el mismo notario, Repertorio N°1.106, que no se inserta por ser conocidas de las partes.

METHASYS Ltda.
Rut 76.589.070-1
Tel.: 244 2201

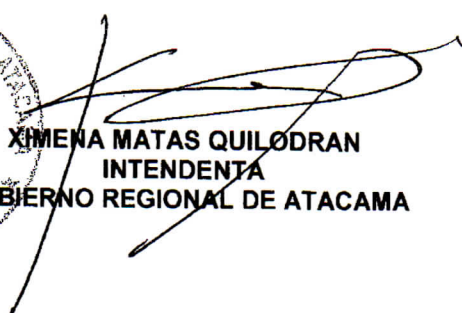
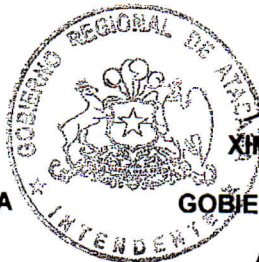
UNIDAD DE INFORMATICA
DEPTO. ADM. Y PERSONAL

DECIMO QUINTO: El gasto que demande este convenio será con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y valor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional de Atacama y una en poder de la Empresa Methasys Ltda.



**INGRID ARAVENA MATAMALA
REPRESENTANTE LEGAL
INFORMATICA METAHSYS LIMITADA**



**XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**METHASYS Ltda.
Rut 78.599.070-1
Tel.: 244 2201**



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373 /

COPIAPO, 08 ABR 2004

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.915, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2004; en el artículo 8° de la Ley 19.886, y su Reglamento vigente; en la Resolución Exenta N° 408, sobre Delegación de Facultades, en la Resolución 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520, de 1996 y sus modificaciones, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Atacama, necesita en actuar en forma rápida y eficiente para continuar, contando oportunamente, con la prestación del servicio de soporte y mantención del Sistema Computacional que más adelante se especifica, con el objeto de cumplir debidamente con los fines institucionales;

Que, los servicios que se viene contratando requieren una continuidad en el tiempo y una orientación al conjunto de los funcionarios que operan el Sistema Computacional en nuestra Institución, el prestador en forma particular y específica ha logrado establecer y procura mantener, según lo estipulado en el respectivo convenio de prestación de servicios de mantención y, además, que el prestador es el acreditado en prestar dicha mantención, por ser quién ha creado, desarrollado y mantenido el sistema en años anteriores, lo que constituyen características y circunstancias, que hacen del todo indispensable, en este caso acudir al trato o contratación directa;

Que es necesario, por lo expuesto, formalizar la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios que más adelante se indica, celebrado, en forma directa, con el mismo y anterior proveedor de estos servicios especializados, esta vez, durante un nuevo periodo de tiempo;

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Convenio de Prestación de Servicios, suscrito el día 22 de Marzo de 2004, entre el Gobierno Regional de Atacama e **INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA**, RUT N° 12.421.702-4.

2. Déjase constancia de las principales condiciones que registrarán el Convenio:

a) La persona antes individualizada, en representación de la Empresa Informática "METHASYS

- b) El presente convenio, las partes, lo han pactado por períodos mensuales que comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2004 y se entenderá automáticamente renovado para el período siguiente, si ninguna de las partes ha comunicado su decisión por escrito, a la otra, su voluntad de desahuciarlo con, a lo menos, 15 días de anterioridad a la fecha de término del período respectivo.
- d) El pago por la prestación de los servicios encomendados por el Gobierno Regional asciende a la suma de **\$253.000.-** (Doscientos cincuenta y tres mil pesos), pagaderos desde el mes de Abril de 2004. Las que se pagarán los últimos cinco días de cada mes, considerándose como período de la prestación del servicio, desde el día 25 de cada mes hasta el día 24 del mes siguiente, a excepción del primer período que se entenderá desde el 01 al de 24 de Abril de 2004. Las cantidades referidas guardan debida concordancia con las exigencias de los artículos 11, numeral 9º y artículo 14, del Reglamento de la Ley 19.886 ya que no exceden el límite de 1.000 U. T. M. que en ellos se establece.
- e) La Sra. **ARAVENA MATAMALA** se compromete a acreditar la entrega del servicio contratado, para lo cual entregará mensualmente, en original y dos copias un informe en el que consten las tareas realizadas, el cual deberá ser remitido al Jefe de Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama, con la factura del mes correspondiente, en la forma estipulada en el convenio respectivo.
- d) Para los efectos derivados del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.

3. Impútese, el gasto, que demande el presente convenio, al Subtítulo, ítem y asignación que corresponda, del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

4. Publíquese oportunamente la presente Resolución en el portal www.chilecompra.cl, con el objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público y en el artículo 53 del texto vigente de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE VARGAS GUERRA
Jefe de División ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
2. Unidad de Adquisiciones
3. Departamento de Administración y Personal
4. Asesoría Jurídica
5. Unidad de Gastos de Funcionamiento
6. Unidad de Auditoría Interna
7. Unidad de Informática
8. Oficina de Partes



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA

En Copiapó, a 22 de marzo de 2004, entre el Gobierno Regional de Atacama, Rut 72.232.200-2; representado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, don **JORGE VARGAS GUERRA**, Cédula Nacional de identidad N° 9.329.391-6, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645 primer piso Copiapó, y la Empresa Informática Methasys Limitada, en adelante Methasys Ltda., RUT N° 78.589.070-1, representada convencionalmente por doña **INGRID WALESKA ARAVENA MATAMALA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.421.702-4, Educadora de Párvulos, ambos con domicilio en Avda. Luis Thayer Ojeda N° 183 oficina 110, Providencia, Santiago, en adelante "La Empresa" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Soporte enfocados al Sistema Computacional del Gobierno Regional de Atacama.

PRIMERO : Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama encomienda a Methasys Ltda. el soporte y mantenimiento del Sistema computacional del Gobierno Regional de Atacama, obligándose la Empresa a prestar los servicios especializados necesarios para obtener el más óptimo y cabal rendimiento de las diversas unidades que lo componen y, además, los siguientes servicios o soportes técnicos:

- Soporte telefónico, a toda hora, con un máximo de dos interlocutores y con un tiempo máximo de respuesta de 3 horas para solucionar el problema vía telefónica (Este tiempo de respuesta podrá ampliarse a 24 horas, cuando se trate de problemas más complejos, en el que se deba analizar detenidamente el problema planteado por el Sistema Computacional del Gobierno Regional de Atacama y ello signifique realizar estudios más profundos).
- Soporte de conexión remota con un tiempo máximo de 12 horas de respuesta para la solución del problema (Los costos de teléfono para la conexión remota deberán ser asumidos por la parte que solicite dicha conexión).
- Una visita cada dos meses, por dos días, para mantenimiento del Sistema Computacional y soporte en terreno a los usuarios dentro del horario de oficina con un tope de ocho (08) horas dentro del mismo día.
- Mantener actualizado, por parte de Methasys Ltda., permanentemente el sistema en cualquiera de sus módulos que lo componen.

Estas opciones tienen garantía permanente mientras dure el presente contrato



SEGUNDO : Conviene las partes que el presente convenio lo han pactado por períodos mensuales que comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2004 y se entenderá automáticamente renovado para el período siguiente, si ninguna de las partes ha comunicado por escrito a la otra, su voluntad de desahuciarlo con, a lo menos, 15 días de anterioridad a la fecha de término del período respectivo.

Asimismo, estipulan expresamente que la renovación automática, que corresponda al período que sigue al mes de diciembre, de cada año, en razón del cierre del ejercicio presupuestario anual, quedará sujeta a la condición de haberse contemplado y efectivamente asignado recursos financieros, para estos efectos, en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama, para el año correspondiente y al cumplimiento de las formalidades del procedimiento administrativo que correspondan, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes a esa época.

TERCERO : El precio mensual de los servicios contratados, ascenderá a la suma de \$253.000 (doscientos cincuenta y tres mil pesos), pagaderos desde el mes de Abril de 2004. Las que serán pagadas, mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la representante legal de la Empresa, doña Ingrid Waleska Aravena Matamala, previa presentación de la factura correspondiente. Dicho valor se mantendrá mientras dure el presente contrato.

CUARTO : Para el pago de cada mensualidad, se considerará como período de la prestación del servicio, desde el día 25 de cada mes hasta el día 24 del mes siguiente, a excepción del primer período que se entenderá desde el 01 al 24 de Abril. Por lo que la fecha de pago será dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes respectivo.

QUINTO : Methasys Ltda. se compromete a acreditar formalmente la entrega del servicio contratado, para lo cual entregará mensualmente, en original y dos copias un informe en el que consten las tareas realizadas, el cual deberá ser remitido al Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama, con la factura del mes correspondiente. La Unidad de Informática será la encargada de coordinar y recepcionar técnicamente las actividades realizadas. Por lo anterior, antes de proceder al pago de la respectiva factura los usuarios del Sistema deberán expresar su conformidad con la(s) tarea(s) realizada(s), con la calidad y oportunidad de la atención brindada a sus necesidades por los técnicos de la Empresa, sobre la base de las especificaciones previas de estas, fijada con anterioridad o durante la(s) visita(s) de mantención realizadas en el período. La Unidad de Informática será la responsable de especificar las necesidades de atención, coordinar su atención, requerir y recepcionar los informes de la atención prestada a los usuarios. Las visitas de mantención estarán establecidas de común acuerdo entre la Unidad de Informática y Methasys Ltda., fijándose la primera visita para el mes de Abril de 2004. La programación de las visitas sucesivas deberá quedar establecido por escrito, en las visitas a terreno.

SEXTO : El presente contrato es de exclusividad para ambas partes, no traspasable o transferible a terceros, organismos, empresas públicas o privadas o personas naturales.

SÉPTIMO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a ambas partes para que pongan término al mismo, sin derecho al cobro de indemnización alguna.

OCTAVO : No obstante lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Atacama, se guarda el derecho a poner término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que esto signifique derecho alguno por parte del Prestador a exigir indemnización de tipo alguno.

NOVENO : Las partes convienen que el administrador del presente contrato, por




DÉCIMO : Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

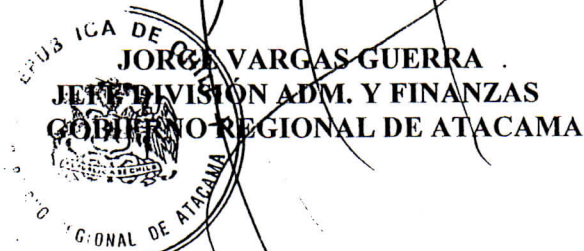
DECIMOPRIMERO: La personería de doña Ingrid Waleska Aravena Matamala, para representar a la Empresa Informática Methasys Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada con fecha 11 de Noviembre de 1994, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 433; y de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 26 de Diciembre de 1995, ante el mismo notario, Repertorio N° 1.106, que no se inserta por ser conocidas de las partes

DECIMOSEGUNDO: El gasto que demande este convenio será con cargo al Subtítulo 22, Ítem 19, Asignación 003 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y valor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional de Atacama y una en poder de la Empresa Methasys Ltda.



**INGRID ARAVENA MATAMALA
REPRESENTANTE
METHASYS LIMITADA**



V° B°
AUDITORIA INTERNA

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



V° B°
ASESOR JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA